



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2022-009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Revisado el cuaderno de medidas cautelares se advierte inexistencia de cautelares pendientes por materializar.

Bucaramanga, 2 de junio de 2022

María Eugenia Sanmiguel R.
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 24 de febrero de esta anualidad, se ordenó a la parte actora el inicio del ciclo notificadorio en la dirección física aportada en el escrito de la demanda, ello con el cabal cumplimiento de lo previsto en los arts. 291 y 292 del CGP; actuación que se evidencia no ha sido atendida por el interesado.

En consecuencia, se le requiere para dar cumplimiento en el término de 30 días; de no cumplirse con la carga impuesta dentro de dicho lapso, se decretará desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. 90 QUE SE FIJO EL DIA: 3 DE JUNIO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander